

## COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA No. 2022-004

Santa Marta, 29 de julio de 2022

### LA DEDOCRACIA EN EL CLPE

Cuando el señor Jairo Abello llego al Centro de Logística y Promoción Ecoturística (**CLPE**) encontró al grupo de trabajo del antiguo subdirector Robles, el cual fue desmantelando poco a poco y, monto su propio equipo de confianza, como dicen por ahí “**cada torero trabaja con su cuadrilla**”; inicialmente le quito las funciones de coordinación de formación al señor Freddy Gonzalez y nombro a **dedo** al señor Julio del Castillo, luego saco al coordinador académico William Salcedo y nuevamente nombro a **dedo** al señor Miguel Andrade, posteriormente por conveniencias, desacuerdos o porque le dio la gana o recomendación de su político le quito las funciones de coordinador académico al señor Carlos Gamez y nombro reiteradamente a **dedo** al señor Devis Niebles; posteriormente fue autorizada una nueva coordinación académica en el CLPE y nuevamente nombro a **dedo** al compañero Rafael Yepes. Por disposición y lineamientos de la dirección general se vio en la obligación de cambiar a varios de su equipo de confianza, empezando por la coordinación de formación de la cual le quita funciones al señor Jairo del Castillo y por enésimas veces nombra a **dedo** al señor Carlos Mario Garcia, cambia al coordinador académico Devis Niebles que según los pasillos no sabía de su cambio y encargo las funciones al señor Julio del Castillo a su antojo. El subdirector JAIRO JOHN ABELLO cree que el SENA es su chalet, yate o algo por el estilo, no cree en los **méritos e idoneidad de los funcionarios del CLPE**, hace cambio solamente teniendo en cuenta su criterio, su antojo, su conveniencia particular y la de su político de turno.

Con alta preocupación hemos venido observando que históricamente en la regional Magdalena y particularmente en los dos centros de formación y de manera reiterativa se desarrollan prácticas de asignación de funciones irregulares para desarrollar la Coordinación de Formación Profesional y las coordinaciones academias, situación reflejada con el reciente nombramiento de acuerdo con la Resolución 00382 del 14 de junio 2022 del Coordinador de Formación del CLEP **CARLOS MARIO GARCIA**, quien actualmente está nombrado como técnico grado 02, adscrito al grupo de Gestión del Talento Humano.

Consultando el concepto jurídico 26021 de 2016 Servicio Nacional Sena encontramos que: “*Las funciones asignadas como coordinador, corresponde a una asignación **de funciones**. Figura determinada por el artículo 2.2.5.5.52 del decreto 1083 de 2005 como la potestad de la entidad para adicionar funciones a determinado empleado, siempre y cuando se **relaciones con la naturaleza del cargo que desempeña tal como lo enmarca la corte constitucional en sentencia T 105 – 2002**”.*

De lo anterior podemos inferir que existe incompatibilidad de las funciones asignadas al señor Carlos Mario con respecto al cargo que actualmente se encuentra desempeñando de acuerdo con el cuadro comparativo adjunto:

**CUADRO COMPARATIVO DE FUNCIONES**

Técnico Grado 2	Coordinación de Formación Profesional
<b>FUNCIONES</b>	<b>FUNCIONES</b>
<i>Revisar y tramitar el plan de capacitación y de bienestar de acuerdo con las necesidades de la entidad propendiendo por el fortalecimiento de competencias y el desarrollo organizacional de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aplicando metodologías establecidas.</i>	<i>Inteligencia organizacional</i>
<i>Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico respecto de la eficacia de los programas de selección y de vinculación en la entidad.</i>	<i>Convenio y Alianzas</i>
<i>Diseñar y aplicar sistemas de información sobre calidad de vida laboral de los empleados, con el objetivo de generar oportunidades de mejora en la entidad de acuerdo con procedimientos establecidos</i>	<i>Diseño Curricular</i>
<i>Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con otras situaciones administrativas de acuerdo con las instrucciones recibidas.</i>	<i>Ejecución de la Formación Profesional</i>
<i>Comprobar la eficacia de las metodologías de evaluación del desempeño y calificación de los funcionarios, con el objetivo de generar oportunidades de mejora.</i>	<i>Ejecución de servicios complementarios</i>
<i>Revisar y tramitar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas del personal al servicio de la entidad.</i>	<i>Normalización, evolución, certificación y competencia</i>
<i>Liderar el desarrollo de actividades del SIGA en la dependencia y efectuar el seguimiento de los casos que le sean asignados por autoridad competente del SENA.</i>	<i>Mejora Continua</i>
<i>Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</i>	<i>Planeación Estratégica</i>

Fuente: Resolución 965 de 14 de junio de 2017

Resolución 4017/2009

Por otro lado, en el mismo concepto encontramos que: "Cada subdirector del Centro de Formación Profesional, quedo facultado para que mediante acto administrativo designara a los funcionarios que conformarían el grupo de administración educativa, pero en todo caso, la coordinación de dicho grupo no puede recaer en un instructor sino en un servidor del grupo ocupacional **PROFESIONAL** asignada al centro. No obstante, la resolución brinda la posibilidad para que los funcionarios que por efecto de la reestructuración del Sena realizada en el año 1996 venían desempeñando los cargos de jefes 01 a 04 conserven esa condición de coordinadores y puedan ser objeto de la asignación de funciones de coordinar señalada en la resolución 1063 e 2005 que creo el grupo de formación integral, gestión educativa promoción y relaciones corporativas en los centros de formación profesional"

Es preponderante resaltar que el cargo que ejerce el señor en mención es Técnico grado 02 perteneciente grupo de talento humano y por lo tanto no está relacionado con el grupo ocupacional profesional.

Como organización sindical nos alegra que los compañeros sean promovidos dentro de la planta de personal, pero esto debe ser coherente entre las funciones asignadas de perfil ocupacional y las funciones a desarrollar, lo que evitaría reprocesos que conllevan a un desgaste en desarrollo de entrenamientos adicionales y experiencia necesaria máxime en estas posiciones para el cumplimiento de funciones relacionados con la Formación Profesional Integral.

Nosotros SINDESENA – MAGDALENA, nos hacemos estas preguntas; ¿no existe el personal idóneo que de manera inmediata podría asumir estas funciones? cuando el señor JAIRO JOHN ABELLO ingreso al SENA el 16 de mayo de 2002, ¿lo nombro un político o su palanca?, duro todo este tiempo vinculado a la institución por política/palanca y no por méritos?, ¿será que el político/palanca quiere más al SENA que usted? ¿Usted quiere realmente al SENA? ¿El SENA todos estos años no se ha ganado su amor, cariño y fidelidad? ¿Tan mal lo ha tratado el SENA? ¿No cree usted que sus decisiones arbitrarias y sesgadas afectan al SENA?

Seguiremos nuestra defensa del SENA y reiteramos la necesidad de brindar Formación Profesional Integral FPI con calidad en condiciones dignas de acuerdo con la promesa de valor de la entidad que conduzcan a reducir la brecha social y contribuir al cambio que el país necesita.

**SINDESENA MAGDALENA**  
**JUNTA DIRECTIVA**